

43

REPÚBLICA DE COLOMBIA

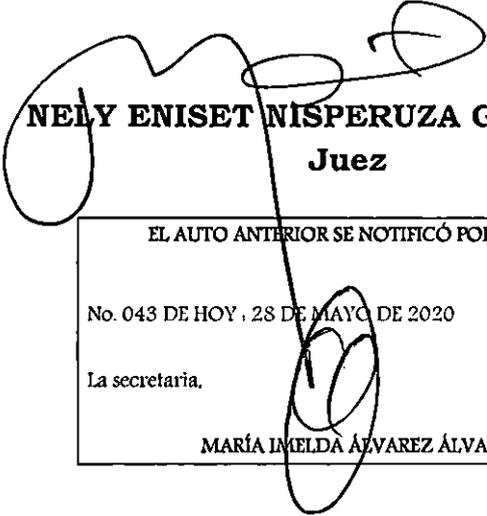


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00361 00

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito allegada por el actor (fls. 40 a 41 C-1), no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$11'652.848,66 M/Cte.**, al 19 de febrero de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 043 DE HOY, 28 DE MAYO DE 2020

La secretaria,


MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ